



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE USURPACIÓN

AGRAVADA EN AMÉRICA LATINA, AYACUCHO,

2015 - 2020

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO

ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA

POLÍTICA

AUTOR

HUAYTALLA VASQUEZ, NESTOR

ORCID: 0000-0003-1733-0308

ASESORA

MORE FLORES, ELIZABETH

ORCID: 0000-0002-0512-8252

AYACUCHO – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Huaytalla Vásquez, Néstor

ORCID: 0000-0003-1733-0308

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

More Flores, Elizabeth

ORCID: 0000-0002-0512-8252

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-89635

Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera, Walter
Presidente

Mgtr. Conga Soto, Arturo
Miembro

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz
Miembro

Mgtr. More Flores, Elizabeth
Asesora

AGRADECIMIENTO Y/O DEDICATORIA

A Dios:

Por haberme dado la vida y en este momento de Pandemia nos cuida e ilumina en mi camino, al nunca abandonarme.

A la ULADECH Católica:

Por albergarme en sus aulas, hacerme profesional, brindándonos docentes altamente capacitados y con vocación de enseñanza para compartir sus conocimientos.

Néstor Huaytalla Vásquez

DEDICATORIA

A mi esposa y mis hijos, por su esfuerzo y apoyo incondicional en mi formación personal y profesional.

Néstor Huaytalla Vásquez

RESUMEN

La presente investigación cuenta con un objetivo general el cual es determinar las tendencias doctrinales sobre el delito de usurpación agravada en América Latina, Ayacucho 2015 a 2020. En el cual se planteará como problema general ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho 2015 a 2020? El cual para su para su análisis se ha utilizado el siguiente tipo de investigación: Básica, del mismo modo el nivel de investigación es descriptiva diseño de investigación, no experimental y de corte longitudinal. Por tal razón, el presente trabajo tendrá como punto principal el análisis de las tendencias doctrinales sobre usurpación. Cabe mencionar que la unidad de análisis de las tendencias doctrinales fue seleccionada por conveniencia, usando las técnicas de la observación y análisis de contenido. Como resultado de las tendencias doctrinales, fue en un 95% con respecto al delito de usurpación agravada, que atenta contra el patrimonio y que todo proceso penal tiene que tener en cuenta el principio de la legalidad. Por lo que en conclusión se podría decir de las tendencias doctrinales sobre Usurpación agravada, evidenció el cumplimiento de los procesos penales, teniendo en cuenta los elementos jurídicos y faticos en América Latina, Ayacucho.

PALABRA CLAVE: Doctrinas, proceso, tendencias y usurpación.

ABSTRACT

This research has a general objective which is to determine the doctrinal trends on aggravated usurpation in Latin America, Ayacucho 2015 to 2020. In which it will be posed as a general problem What are the doctrinal trends on aggravated usurpation in Latin America, Ayacucho 2015 to 2020? Which for its analysis the following type of research has been used: Basic, in the same way the research level is descriptive, non-experimental and longitudinal-cut research design. For this reason, this work will have as its main point the analysis of doctrinal tendencies on usurpation. It is worth mentioning that the unit of analysis of doctrinal tendencies was selected for convenience, using the techniques of observation and content analysis. As a result of the doctrinal trends, it was 95% with respect to the crime of aggravated usurpation, which threatens property and that all criminal proceedings must take into account the principle of legality. In conclusion, one could say about the doctrinal tendencies on Aggravated Usurpation, evidenced compliance with criminal proceedings, taking into account the legal and fatal elements in Latin America.

KEY WORD: Doctrines, process, tendencies and usurpation.

CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR	iii
AGRADECIMIENTO Y/O DEDICATORIA	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE CUADRO.....	x
I. INTRODUCCIÓN	11
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	17
2.1. Antecedentes.....	17
2.2. Bases teóricas de la investigación	24
2.2.1. Antecedentes Históricos y Legislativos del delito de Usurpación	24
2.2.2. El Delito de Usurpación	25
2.2.3. Usurpación agravada	25
2.2.4. Descripción legal	25
2.2.5. Regulación del delito	26
2.2.6. Bien jurídico Protegido.....	32
2.2.7. Tipicidad Objetiva	33
2.2.7.1. Sujeto Activo	33
2.2.7.2. Sujeto Pasivo:	33
2.2.8. El Despojo	33
2.2.9. Tipo subjetivo	33
2.2.10. Consumación de la Usurpación	34
2.2.11. Ejecución	34
2.2.12. Penalidad	34
2.2.13. Delito de Usurpación Agravada en el derecho Comparado	34
2.3. Marco conceptual	36
III. HIPÓTESIS	38
3.1. Hipótesis General	38
3.2. Hipótesis Específicas.....	38

IV. METODOLOGÍA.....	39
4.1. Diseño de la investigación.....	39
4.2. Universo y muestra.....	39
4.3. Definición y operacionalización de variable	41
4.3.1 Variable	41
4.3.2 La operacionalización de la variable.	41
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	42
4.5. Plan de análisis	42
4.6. Matriz de consistencia	43
4.7. Principios Éticos	41
V. RESULTADOS.....	42
5.1. Resultados.....	42
5.2. Análisis de resultados	45
VI. CONCLUSIONES	48
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	53
ANEXOS	55
Anexo 1. Instrumento De Recolección De Datos	56
Anexo 2: Declaración de compromiso ético.....	58
Anexo 3: Cronograma	59

ÍNDICE DE CUADRO

CUADRO N° 1: Operacionalización de la Variable	42
CUADRO N° 2: Matriz de Consistencia	44
CUADRO N° 3: Resultados de los entrevistados concernientes a Identificar las corrientes doctrinales sobre la usurpación agravada en América Latina, Ayacucho; 2015 a 2020”.....	42
CUADRO N° 4: Resultados de los entrevistados concernientes a Describir las corrientes doctrinales sobre la usurpación agravada en América Latina, Ayacucho 2015 a 2020.....	44

I. INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo de investigación, estuvo basado al Reglamento de Investigación de la universidad ULADECH Versión N° 016 aprobado bajo la Resolución N° .1013-2020-CU-ULADECH católica, para su obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, tuvo como Línea de Investigación, a la Escuela de Derecho en las Instituciones jurídicas público y privado basados en doctrinas de América Latina, sobre el delito de usurpación agravada. Como fuente se tocó los códigos penales internacionales del derecho.

El proyecto de investigación tuvo como enunciado del problema; “¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho 2015 a 2020?”, es sin duda un tema de alcance social, como el objetivo general: Determinar las tendencias doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina Ayacucho 2015 a 2020; el cual estuvo en conexión con el objetivo específico, que fue de gran ayuda para la buena función administrativa de la justicia en el área de usurpación agravada, el cual generó conflictos sociales y económicos; llegando a violar los derechos y principios básicos de la persona. Que tiene como fin supremo la sociedad y el Estado, establecidos en la Constitución Política del Perú. El trabajo se justifica, porque el tema estudiado sobre usurpación agravada en nuestra realidad, fue producto de haber observado indirectamente los contextos jurídicos pertenecientes al ámbito internacional, nacional y local. Este problema genera un conflicto social y la vez conlleva un problema para el estado y la administración de Justicia en nuestra sociedad, no son satisfactorias para la población, por la demora de las sentencias debido a la carga procesal, por la poca disponibilidad de recursos humanos y materiales

El trabajo de investigación está estructurado: iniciando con la parte preliminar podremos observar el título, el contenido, así mismo el cuerpo del proyecto en donde contemplaremos: “La introducción, el planeamiento de la investigación, la cual estará conformada por: el planteamiento del problema, los objetivos y la justificación de la investigación”. El marco teórico y conceptual. La metodología. Las referencias bibliográficas y finalmente los anexos.

Este proyecto de investigación, está orientado al análisis del estudio de las diferentes tendencias doctrinales y jurisprudencias; siguiendo una investigación metodológica de tipo básico, enfoque cualitativo y nivel descriptivo, de diseño no experimental de corte transversal.

Obteniendo como población a un grupo de teorías concernientes al tema de usurpación agravada en América Latina, Ayacucho 2015 a 2020; donde el modelo o la muestra se realizará con las cinco contribuciones teóricas referidas al tema; para la recolección de los datos se obtendrán de la encuesta como técnica; para ello la herramienta que voy a utilizar serán el cuestionario.

El resultado del trabajo sobre las tendencias doctrinales, fue en un 95% con respecto al delito de usurpación agravada, que atenta contra el patrimonio y que todo proceso penal tiene que tener en cuenta el principio de la legalidad. Por lo que en conclusión se podría decir de las tendencias doctrinales sobre Usurpación agravada, evidenció el cumplimiento de los procesos penales, teniendo en cuenta los elementos jurídicos y fáticos en América Latina.

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En Latinoamérica la usurpación agravada de bienes inmuebles, terrenos y demás posesiones con derecho ajeno, han representado una problemática bastante constante así sea por causas sociales, culturales y más que nada la migración de un espacio a otro en averiguación de superiores condiciones de vida, no obstante, existe en varios casos que los usurpadores cuentan con muchas posesiones, haciéndose de los mismos para comercializar con ellos

En el ámbito local.

INEI (2018) nos dice que el patrimonio, es un bien inmueble de la persona que son de su posesión, “Cuando se realizan acciones que afectan la propiedad de las personas naturales o jurídicas protegido por la ley (apropiación o destrucción), se denomina delitos contra el patrimonio” (p,47)

En nuestro ámbito regional de Ayacucho. En el año 2016, se registraron 1 235, denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio, se incrementaron 2 136, denuncias con relación al año 2017. En nuestra región de Ayacucho, ante estas incidencias de usurpación estamos en el cuadro número 19, entre todas las regiones es el total del (2,3%). Esto se debe a la falta de las decisiones que los jueces no sancionan como debe ser. Es por ello que muchos al no encontrar justicia dejan sus casos que están encarpados a falta de sentencias.

El instituto nacional de estadística e informática, ha tratado de reorganizar y descentralizar donde presenta indicadores relacionados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en la que el estado promueve el derecho en los planos nacional e

internacional en la que garantiza la igualdad de acceso a la justicia para todos en general y crear instituciones con mayor eficacia y responsabilidad en todos los niveles.

Ámbito nacional.

Serrano (2020) señala que el tipo penal básico sobre usurpación está tipificado en el artículo 202° del Código Penal peruano, en la que refiere que “las conductas prohibidas de apropiarse, despojar y turbar la posesión de un bien inmueble. Respecto a la estructura normativa del tipo penal base, estamos ante un tipo alternativo, ya que en ella se encuentran tipificadas distintas conductas” (p. 367).

Es así que, en el año 2017, se registraron “265 mil 219 denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio, se incrementaron 22 mil 566 denuncias con relación al año 2016. Se aprecia que un poco más de la mitad de las denuncias contra el patrimonio señalan que el delito es el hurto (53,5%); sigue el robo (33,0%). Otros delitos con menor porcentaje fueron estafa y otras defraudaciones (3,2%), daños (2,6%) y usurpación (2,3%), entre otros”. La carga procesal de los delitos de usurpación, son más frecuentes ya que los delitos no se condenan con celeridad y por ello son muy comunes en nuestro territorio peruano. Las penas no son muy severas y drásticas.

En el ámbito internacional.

Marín (2008), nos comenta sobre el código penal argentino, en su artículo 181. Por violencia amenazas, o abuso de confianza lo despoje, ya sea total o parcial del bien inmueble. Estos tipos de violencia atentan contra la libertad de la persona.

En este país, las penas se dan por los actos que se cometen y que son castigados por las leyes de acuerdo a su código penal, sobre la usurpación agravada. Por lo que se cuida la integridad del cuerpo y la salud de la persona.

La norma establece, sobre un bien jurídico que es la posesión, para el cual el inmueble ya se total o parcial, será amparado por las normas establecidas por ley.

1.2 Problema de la Investigación

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho en el periodo 2015 a 2020?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar las tendencias doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho, 2015 a 2020.

1.3.2 Objetivo Específico

- Identificar las corrientes doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho, 2015 a 2020.
- Describir las corrientes doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho, 2015 a 2020.

1.4 Justificación

El proyecto se justifica, porque el tema de estudio sobre usurpación agravada en nuestra realidad, es producto de haber observado indirectamente los contextos jurídicos pertenecientes al ámbito internacional, nacional y local. Este problema genera un conflicto social y la vez conlleva un problema para el estado y la administración de Justicia en nuestra sociedad, no son satisfactorias para la población, por la demora de las sentencias debido a la carga procesal, por la poca disponibilidad de recursos humanos y materiales.

Los resultados obtenidos, sirve de momento para sensibilizar a los operadores de justicia, que sean protagonistas de esta actividad en las decisiones explícitas, para así dar solución a estos problemas de usurpación agravada, en tiempo real y la pronta celeridad en las decisiones tomadas; y no generar una carga procesal. Aplicando la doctrina y la jurisprudencia. Los jueces tomarían buenas decisiones que respondan a las exigencias de la sociedad. La información actual servirá como antecedente desde una perspectiva académica doctrinaria con respecto a la usurpación agravada en América Latina.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito local:

Medina (2018) en su tesis de grado titulada “Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Lesiones Graves y Usurpación Agravada, en el Expediente N° 00802-2011-0-0501-Jr-Pe-06 del Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho 2018”. Tesis presentada en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote para optar el Título Profesional de Abogado. Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre el delito lesiones graves y usurpación agravada, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00802-2011-0-0501-JR-PE-06, perteneciente al Distrito Ayacucho 2018; para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo y cualitativo; se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre el delito de lesiones graves y usurpación agravada, en el expediente N° 00802 - 2011-0-0501-JR-PE-06, del Distrito Judicial de Ayacucho, de la ciudad de Ayacucho fueron de rango alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio. (p.109) Los resultados investigados muestran que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia con relación al delito grave como la usurpación agravada de la Ley Núm. 00802-2011-0-0501-JR-PE-06 del Distrito Judicial de Ayacucho tuvo un alto parámetro normativos doctrinario legalmente relevantes utilizando el presente estudio.

Infanzón (2015), en su tesis titulada "El Derecho del Propietario Usucapiente y la Nulidad De Acto Jurídico", investigación realizada para obtener el título de abogado, tuvo como objetivo el analizar como incide la inobservancia del

"procedimiento" y la "presunción absoluta" de la prescripción adquisitiva de dominio en la vulneración de los derechos del propietario usucapiente, llegando a la conclusión:

a) La prescripción adquisitiva o usucapión, es el medio de convertirse en propietario por efecto de la posesión continua y autónoma de acuerdo a la ley, además hay que recalcar que el usucapiente no tiene ninguna relación ni negocio jurídico con el titular del bien. b) La doctrina tanto nacional como internacional, de manera mayoritaria ha coincidido en que la prescripción adquisitiva o usucapión es el medio para convertirse en propietario, por la posesión continuada del bien durante el tiempo y condiciones fijadas por la ley, no obstante, ante la inobservancia de dicho procedimiento o condición, la ley sancionará con su nulidad y por consiguiente ésta no producirá efectos jurídicos.

Infanzón (2011) en Tesis titulada "Tipificación de los Delitos de Usurpación y la Criminalidad En Las Zonas Rurales", la investigación posee como objetivo el especificar empíricamente si los factores jurídicos, sociales y económicos que caracterizan al delito de usurpación, influyen en la mayor criminalidad de este delito en el ámbito geográfico rural de la Provincia de Fajardo, del Departamento de Ayacucho, y para el periodo de enero de 2010 a diciembre de 2011. En la investigación se utilizaron fichas de recolección de datos en donde constan los indicadores de las variables. Para ello se tuvo que acudir a los expedientes del Juzgado Mixto de Fajardo, haciendo una revisión y lectura de cada uno de los expedientes acerca del delito de Usurpación de los años 2010 y 2011. Llegó a la conclusión, que en base al tratamiento estadístico de los datos recolectados, se aporta evidencia empírica que confirman las hipótesis planteadas y dan pie para afirmar que los factores jurídicos, sociales y económicos, característicos de los delitos de usurpación, influyen en la mayor

criminalidad de este tipo de delito en las zonas rurales de la Provincia de Fajardo, Departamento de Ayacucho, en el periodo de enero de 2010 a diciembre de 2011.

En el ámbito nacional:

Cisneros (2019) en su trabajo de investigación “Caracterización del Proceso Sobre Usurpación Agravada, En El Expediente N° 01022-2015-0-1801-Jr-Pe-16, Del Distrito Judicial De Lima – Lima, 2019”, tuvo como objetivo determinar las características del proceso Sobre Usurpación Agravada, en el Expediente N° 01022-2015-0-1801-Jr-Pe-16, Del Distrito Judicial De Lima. Es de tipo, cuantitativo, cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectiva y transversal, Llego a la conclusión: a) el proceso evidencio el siguiente contenido presente: en primera instancia Falla condenando al acusado “B” como autor del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Usurpación Agravada (tipificado en el artículo 202° y 204° del Código Penal) en agravio de “A, imponiendo una pena en primera instancia de tres años de pena privativa de carácter de suspendida y una reparación civil fijada en S/. 1.000 soles que deberá pagar a favor de la agraviada. Dicha sentencia fue impugnada a través del recurso de apelación, la misma que fue declarada infundada, en consecuencia, de declaro: confirmándose la sentencia de primera instancia y Reformándola; ordenando que se le pague a la parte agraviada por concepto de reparación civil un monto fijada en S/. 3.000 soles (Expediente Judicial N° 01022-2015-0-1801-JR-PE-16). b) No ha existido una adecuada desarrollo procesal por ninguna de las partes, produciéndose una responsabilidad al juzgado quien no se encargó de emitir y pronunciarse respecto a las diligencias y en el momento de emitir una sentencia, produciéndose así el termino de más de 3 años llevándose un proceso

sumario, que se encuentra regulado en el Decreto Legislativo un término de 3 meses, quedando ello así, se concluyó que: Se determinó que la caracterización en su parte para identificar el incumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio, no cumple

Villanueva (2019) en su tesis de grado titulada “Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia Sobre el Delito Contra el Patrimonio, usurpación Agravada en el Expediente N° 246-2017-48- 0201-Jr-Pe-01, del Distrito Judicial de Ancash– Huaraz, 2019”. Tesis presentada en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote para optar el Título Profesional de Abogada. Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra el Patrimonio en la modalidad de usurpación Agravada, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 246-2017-48-0201-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz, 2019. Para lo cual siguió como metodología un enfoque cuantitativo y cualitativo; mediante la elaboración de esta investigación se pudo concluir que para mejorar nuestro sistema jurídico es necesario que los Jueces y Fiscales estén debidamente capacitados, haciendo hincapié que son ellos los encargados de restablecer la armonía en nuestra sociedad, por ende, están obligados a aplicar el derecho peruano y su criterio de equidad y justicia en base a fundamentos normativos, jurisprudenciales y doctrinarios. (p.113) Para contrarrestar y / o erradicar el delito de usurpación agravada, es apropiado que las autoridades que se ocupan de estos hechos trabajen de manera más coordinada para aplicar la sanción drásticamente.

Garcilazo (2019) en su trabajo titulado “Las consecuencias jurídicas del Delito de Usurpación de inmuebles en el Distrito Judicial de Ventanilla, 2018” tesis para optar

el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal, cuyo objetivo fue determinar cuáles son las consecuencias jurídicas del delito de usurpación de inmuebles del Código Penal Peruano. Es una investigación interpretativa, tiene un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico. Se concluyó conclusión: que se trasgrede la normatividad vigente y por consiguiente vulnera los principios rectores de mínima ratio, legalidad y bien jurídico protegido, además de ello se determinó que no existe una concordancia interpretativa entre los operadores jurídicos, en base a la incorporación del supuesto de usurpación ilegítima del Inc.4 del Art.202 del Código Penal Peruano.

En el ámbito internacional:

Estuardo (2018) en su tesis de grado titulada “Desalojos Forzosos en Alta Verapaz en el Marco Del Respeto de los Derechos Humanos en el Cumplimiento de Las Leyes y Tratados Internacionales En Materia De Derechos Humanos”. Tesis presentada en la Universidad Rafael Landívar para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Ante tal situación, el Estado de Guatemala, deberá impulsar los mecanismos necesarios para lograr que las distancias en materia de desarrollo, entre ambas regiones, sean cada vez más cortas, con lo cual estaría cumpliendo con su objetivo principal, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; no se tiene conocimiento de un caso en que el Ministerio Público actúe en defensa de derechos de posesión de una comunidad indígena o campesina. Se tienen sentencias de la Corte de Constitucionalidad reconociendo derechos de posesión a comunidades indígenas, en procesos judiciales

viciados (p.96). Se concluye a) la aprobación de que los funcionarios públicos deban trabajar el garantizar los derechos humanos donde se aprueben políticas públicas para evitar la violencia a los derechos humanos. b) Se evidencia la debilidad de la institucionalidad porque solamente se verifica el derecho de propiedad, no hace una investigación si existe una mesa de dialogo antes de ejecutar un desalojo, por ello, las comunidades han denunciado que se respeten los procesos o mesas de dialogo.c) Las comunidades indígenas y campesinas, en su mayoría, son las más afectadas en el acceso a tierras, el Estado no cuenta con políticas agrarias que realmente resuelva la problemática agraria.

En España, Jiménez (2017) en su trabajo de investigación titulada “Usurpación de bienes inmuebles”, trabajo presentado para optar el grado de doctor, en la universidad Complutense de Madrid, tuvo como objetivo “determinar Si es necesario el mantenimiento de la tipificación de las ocupaciones pacíficas de bienes inmuebles y de su modalidad alternativa de permanecer en aquéllos contra la voluntad del titular, ante el incesante acrecentamiento de esta conducta antisocial”, llegando a las conclusiones siguientes : siguientes conclusiones: a) La tipificación es necesaria para equiparar la protección de la propiedad rústica a la urbana, colmar una laguna legal, otorgar coherencia interna al Ordenamiento jurídico, y dar cumplimiento al principio de proporcionalidad de las penas. b) La tipificación es necesaria para tutelar no sólo el patrimonio inmobiliario, sino también el orden público y la seguridad del tráfico. c) La función social de la propiedad, desligada de la política social e intereses de la colectividad, no puede ser soporte para argüir la exclusión de la protección penal. d) Por ocupar no puede entenderse despojar físicamente al titular de su vinculación fáctica con el bien inmueble para subrogarse en su posición jurídica, pues ello sería

usurpar; sino penetrar en el inmueble que no es propio, o sobre el que no se tiene derecho alguno, sin autorización debida, y que con esa conducta se perturbe a su legítimo ocupante en el pacífico disfrute del mismo. e) El estado de necesidad no puede convertirse en un subterfugio para dar lugar expansivamente a impunidades inadmisibles, con quiebra de la propia seguridad jurídica, si cualquier conflicto de intereses abocara a la comisión del delito

Mirapeix (2015), en su trabajo de investigación, titulada “usurpación pacífica de inmuebles”. Para llevar a cabo un estudio global de la cuestión, se realizó un examen tanto sustantivo como procesal de la misma, en la medida en que la comprensión total de la materia objeto de investigación impide escindir ambas facetas del derecho penal. Llegando a la conclusión, a) A partir del bien jurídico, que quedan fuera del tipo los arrendamientos de inmuebles, los supuestos de precario, los usos esporádicos y las ocupaciones de inmuebles abandonados. A continuación, se refieren las eximentes que podrían ser de aplicación en relación a ciertos supuestos típicos de ocupación de inmuebles y se constata que el estado de necesidad es el que ofrece mayores posibilidades. b) Usurpar un inmueble en el sentido del art. 245.2 CP significa tomar posesión del mismo sin el consentimiento de su propietario o utilizarlo contra su voluntad. Dentro de este marco común, pueden distinguirse dos tipos de ocupación en función de los motivos que la inspiran: Las ocupaciones realizadas por necesidad y las llevadas a cabo por convicciones ideológicas. En el presente periodo de crisis, ambos tipos de ocupación están en boga y ponen de manifiesto uno de los problemas de mayor actualidad en nuestra sociedad: La insuficiencia de viviendas. La usurpación de carácter ideológico-político se inserta en el marco de la delincuencia por convicción y su actuar se corresponde con lo que se conoce como “desobediencia civil”. Pese a la

existencia de procedimientos civiles para resolver los problemas generados por las usurpaciones de inmuebles, el Código Penal del 95 tipificó la usurpación pacífica de inmuebles en su art. 245.2. Esta penalización se halla enmarcada dentro del fenómeno de expansión del derecho penal, que caracteriza el periodo legislativo actual a nivel mundial.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Antecedentes Históricos y Legislativos del delito de Usurpación

Los franceses en la edad media solían equilibrar las alteraciones de los linderos al robo y eran sancionados con azotes y con reparaciones civiles. En 1971 el código rural se hacía una clasificación de acuerdo a la gravedad; desde el cambio de linderos hasta la usurpación. Con respecto al código Napoleónico todavía existió la alteración de linderos (Paredes, 2000).

En nuestro país en año 1924, el delito de usurpación, se encuentra en el código Penal en el artículo 2571, el cual señala que la figura delictiva, su naturaleza se encuentra en los bienes inmuebles, el cual recae la acción en los agentes, pero era inapropiado hablar de la sustracción de un inmueble. “En el derecho penal la usurpación se configura cuando el sujeto o agente hace uso de la fuerza, violencia, engaño, amenaza o abuso de confianza”, en la cual actúa clandestinamente, destruye linderos o perturba la posesión pacífica que tiene la víctima sobre un inmueble. En 1991, en el código penal peruano vigente, protege el patrimonio de las personas, porque representa una de las condiciones importantes para la supervivencia de la persona en la vida social (Salinas, 2010)

2.2.2. El Delito de Usurpación

El delito de usurpación, se conceptualiza como el uso de fuerza física, realizado por el agente o sujeto del delito sobre una persona para obstaculizar o vencer materialmente la resistencia que la persona puede oponer, en este caso esta descrito a la defensa de la posesión (Quispe, 2013).

2.2.3. Usurpación agravada

Salinas (2017) “Las circunstancias que agravan el delito de usurpación, aparecen redactadas en el tipo penal 204 del citado corpus iuris penal, formula legislativa que fue modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30076” (p. 1589).

Para configurar la usurpación agravada, el sujeto debe actuar con voluntad y conocimiento de despojar, quitar, privar a la víctima de la tenencia, el ejercicio de la posesión del derecho real del inmueble, a través de la invasión o expulsión.

Según manifiesta (Boumpadre, 2014) la usurpación agravada afecta el derecho real de la persona, es decir la posesión, apoderándose con violencia de un inmueble, por tanto, nadie tiene derecho a poder perturbar la tranquilidad de la posesión del agente.

Por otro lado, “es la desposesión de un bien inmueble, sin tener ningún título sobre el bien, esto se da mediante el uso de armas para despojar al poseionario y apoderarse de su bien inmueble para sacar provecho ilegalmente” (Villavicencio, 2014, p.592a).

2.2.4. Descripción legal

Es normado por el Art. 139, inciso 3 de la Constitución Política, “condiciona la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede

ser desviada de la jurisdicción predeterminada por ley, ni sometida a procedimiento distinto del previamente establecido, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.” (Chanamé, 2015, p.773).

2.2.5. Regulación del delito

En nuestro código penal en el artículo 204, señala las formas agravadas de usurpación, “la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de doce años e inhabilitación según corresponda, cuando la usurpación se comete:”

Usando armas de fuego, explosivos o cualquier otro instrumento o sustancia peligrosa.

Con la intervención de dos o más personas.

Sobre inmueble reservado para fines habitacionales.

Sobre bienes del Estado o de comunidades campesinas o nativas, o sobre bienes destinados a servicios públicos o inmuebles, que integran el patrimonio cultural de la nación declarados por la entidad competente, o sobre las áreas naturales protegidas por el Estado.

Afectando la libre circulación en vías de comunicación.

Colocando hitos, cercos perimétricos, cercos vivos, paneles o anuncios, demarcaciones para lotizado, instalación de esteras, plásticos u otros materiales.

Abusando de su condición o cargo de funcionario, servidor público, de la función notarial o arbitral.

Sobre derechos de vía o localización de área otorgados para proyectos de inversión.

Utilizando documentos privados falsos o adulterados.

En su condición de representante de una asociación u otro tipo de organización, representante de persona jurídica o cualquier persona natural, que entregue o acredite indebidamente documentos o valide actos de posesión de terrenos del Estado o de particulares. Sobre inmuebles en zonas declaradas de riesgo no mitigable.

Será reprimido con la misma pena el que organice, financie, facilite, fomente, dirija, provoque o promueva la realización de usurpaciones de inmuebles de propiedad pública o privada. (p.56)

Castañeda (2018), dice la agravante para este delito, nos explican en los demás delitos contra el patrimonio, cuya novedad del legislador es considerar la peligrosidad y daño social (p. 461)

1.- La usurpación se realiza usando armas de fuego, explosivos o cualquier otro instrumento o sustancia peligrosa

Este comportamiento se ve agravado por el mayor peligro indicado por el entorno de puesta en servicio. Cuando el agente lleva a cabo “la acción usurpatoria, lo hace usando armas de fuego, explosivos o cualquier otro instrumento o sustancia que revele un peligro”, causando alarma social o poniendo en peligro la vida y la integridad física del contribuyente o de terceros.

El arma es instrumento destinado a la ofensiva, y en esta situación especial se trata de armas de fuego, capaces de disparar proyectiles que explotan.

Cuando supuestamente se dice "o cualquier otra herramienta", entendemos que es cuchillo, navaja de bolsillo, dagas, hachas u otras herramientas de corte afiladas, hondas, herramientas agrícolas, incluso aquellas destinadas a uso ilegal, pero un momento dado pueden usarse como herramientas vulnerables, ejemplo, el martillo. En cuanto a las sustancias peligrosas, como el gas lacrimógeno y otro químico que sirve al sujeto activo como un medio de ataque para obtener la remoción de la víctima de la propiedad.

Cada uno de estos medios, en la usurpación, se utiliza para mejorar la agresión, con el objetivo lógicamente de hacerla más fácil.

Salinas (2017) “Esta agravante se configura cuando el agente porta o hace uso de un arma de fuego, explosivos o cualquier otro instrumento o sustancia peligrosa al momento de perpetrar la usurpación del inmueble de la víctima” (p.1590).

2.- Intervienen dos o más personas

Para configurar este factor agravante, es idóneo que la usurpación se produzca con dos o más personas.

Salinas (2017) El inciso 2 del artículo 204 del CP., dispone que la conducta “es objeto de mayor reprochabilidad y, por tanto, el agente es merecedor de mayor sanción penal cuando en la conducta de usurpación actúa dos o más personas” (p.1592).

3.- El inmueble está reservado para fines habitacionales.

Al invocar bienes inmuebles con fines de vivienda, la ley se refiere a edificios o casas que sirven o servirán como hogar para una o más personas.

Salinas (2017) “Los incisos 3, 4, 8 y 11 del artículo 204 del Código Penal modificado recogen las agravantes que se configuran cuando el inmueble objeto del delito está reservado para fines habitacionales, o se trata de inmuebles pertenecientes al estado, los mismos que de acuerdo al artículo 73 de la Constitución Política son inalienables e imprescriptibles, o se trata de inmuebles ya sean públicos o privados destinados a servicios públicos” (p.1593).

4.- Se trata de bienes del Estado o destinados a servicios públicos o de comunidades campesinas o nativas.

Las actividades estatales que realizan una función social están protegidas. El propósito de la propiedad es importante, como lo es la provisión de servicios públicos. Son estructuras que satisfacen las necesidades de la población en las áreas esenciales para garantizar la vida, la salud y el orden. Bienes pertenecientes a comunidades campesinas o indígenas. Los bienes inmuebles (tierras) que son propiedad de las comunidades están protegidos por la Constitución, el Código Civil y leyes especiales, estableciendo que son inalienables, imprescriptibles e inatacables porque son de interés público y se basan en este interés que el texto Punitivo agrega a la pena.

5.- Afectando la libre circunstancia en vías de comunicación.

Se refiere a la limitación o privación de los medios de comunicación, mediante actos de usurpación; la gravedad radica en el hecho de que las circunstancias libres a través de las rutas de comunicación terrestre, que pueden ser una pista, una carretera,

caminos de herradura, etc. No pueden ser influenciados de ninguna manera por la conducta criminal del agente. Puede haber dos circunstancias.

1. Que la usurpación de una propiedad afecta parcialmente los canales de comunicación, cuyo resultado es limitar la libre circulación.
2. Que los actos de usurpación incluyen los medios de comunicación a la propiedad del agente y / o usurpados, cuyo resultado es la privación de la circulación pública.

6. Colocando los hitos, cercos perimétricos, cercos vivos penales o anuncios, demarcaciones para lotizado, instalación de esteras, plásticos y otros materiales.

El establecimiento de puntos de referencia consiste en instalar montículos de piedra, adobe, material noble o cualquier signo artificial en una propiedad extranjera como punto de división entre las propiedades adyacentes. Las cercas perimetrales y las cercas vivas son delimitaciones alrededor de los lotes que las separan de las adyacentes, también constituyen factores agravantes, colocando paneles, carteles gigantes o anuncios políticos y comerciales en el fondo de otras personas.

7. Abusando de su condición o cargo de funcionario, servidor público, de la función notarial o arbitraria.

Aquí la gravedad se refiere a las condiciones personales de los agentes; es decir a funcionarios públicos y privados, notarios o árbitros que, al abusar de su cargo, actúan como perpetradores, instigadores o cómplices en la comisión de delitos de usurpación.

8. Sobre los derechos de vías o localización de áreas otorgados para proyectos de inversión.

El agente que tiene pleno conocimiento del hecho de que, en la propiedad, existen derechos de paso o ubicación de las áreas para un proyecto de inversión, se compromete a la usurpación en cualquiera de las formas previstas por la ley.

9. Utilizando documentos privados falsificados o adulterados.

El documento mencionado en el reglamento se refiere a contratos privados para la adquisición o venta de propiedades; además de ser privados, estos documentos deben ser falsificados, adulterados; cuya aparente validez el agente se hace cargo o tiene la intención de hacerse cargo de la propiedad de otros; esta conducta delictiva es intrínsecamente grave.

10. En su condición de representante de una asociación u otro tipo de organización, representante de persona jurídica o cualquier persona natural que entregue o acredite indebidamente documentos o valide actos de posesión de terreno del estado o de particulares.

La seriedad especificada por esta regla es para los agentes que, como representantes de una asociación u organización de cualquier tipo o como representantes de personas físicas o jurídicas, entregan o acreditan incorrectamente documentos destinados a demostrar la falsa propiedad o validar propiedad ilícita con el obvio propósito de aprovechar este tipo de actividad en tierras estatales o privadas.

11. Sobre inmuebles en zonas declaradas de riesgo no mitigables.

Esto se refiere a la usurpación de propiedades declaradas como áreas en riesgo frente a contingencias de la naturaleza u otros.

2.2.6. Bien jurídico Protegido

En este caso el bien jurídico protegido es el patrimonio ajeno de bienes inmuebles o muebles; que constituye el objeto material del delito, la punición de la conducta, tiene que estar condicionada a la causación efectiva con perjuicio a una agresión física o violencia para despojar del bien inmueble (Cabrera P. , 2017).

Gil (2019), La propiedad y los derechos reales son ejercidos por una ciudad o comunidad y su poder público para influir, interrumpir o perturbar, explicar la razón, es el proveedor analítico de las instituciones que tienen propiedad y posesión (p.87)

La doctrina no es similar al activo legal protegido en la usurpación, ya que encontramos muchas opiniones y en muchos casos son opuestos que oscurecen el horizonte. Para muchos o algunos escritores, manifiesta a la doctrina comparativa, la propiedad legal protegida es la propiedad inmobiliaria.

Bienes jurídicos protegidos en el delito de usurpación agravada.

La propiedad y los derechos reales son ejercidos por una ciudad o comunidad y su poder público para influir, interrumpir o perturbar, explicar la razón, es el proveedor analítico de las instituciones que tienen propiedad y posesión.

La doctrina no es similar al activo legal protegido en la usurpación, ya que encontramos muchas opiniones y en muchos casos son opuestos que oscurecen el horizonte. Para muchos o algunos escritores, manifiesta a la doctrina comparativa, la propiedad legal protegida es la propiedad inmobiliaria.

2.2.7. Tipicidad Objetiva

2.2.7.1. Sujeto Activo

Es cualquier persona, sin ninguna cualidad específica para ser considerado como autor del delito de usurpación agravada y la autoría mediata resulta admisible.

En cualquier caso, de agravamiento requerido por ley, el agente o agentes del delito de usurpación agravada deben o debe tener técnica en lo penal, como autores, instigadores o cómplices, que actúan con mayor peligro.

2.2.7.2. Sujeto Pasivo:

El sujeto pasivo es cualquier persona agraviada, tanto natural como jurídica, quien a la hora d cometerse el ilícito penal queda despojado de su bien inmueble, de manera violenta para la consumación del tipo penal (Cabrera P. , 2014)

2.2.8. El Despojo

El sujeto que emplea la amenaza, violencia, abuso o engaño de confianza al propietario, lo despoja en forma total o parcial de su inmueble o en el ejercicio de su derecho real (Picaza, 2019).

2.2.9. Tipo subjetivo

Se necesita para el tipo penal agravado el dolo, es decir que tenga voluntad y pleno conocimiento para poder ejecutar la alteración o destrucción de linderos, de igual forma señala, Castañeda (2018), nos menciona de los tipos penales agravados, son dolosos porque el agente actúa con conciencia y voluntad de la ilicitud de su obra (p. 467)

2.2.10. Consumación de la Usurpación

Dentro de la consumación de la usurpación, según (Quispe, 2013) tenemos:

Aquella la persona que se apropia de un bien inmueble, destruyendo algunos límites para aprovecharse de dicho bien.

La persona se aproveche de la confianza del propietario para despojar de su bien inmueble o derecho real, utilizando violencia o alguna modalidad y para la consumado se requiere de los elementos ilícitos para su fin: la amenaza o violencia perturba la posesión de un inmueble, el delito se consuma cuando el agraviado queda coercido de sus derechos.

2.2.11. Ejecución

Castañeda (2018), dice que la comisión de estos delitos agravados, puede quedaren consumado y tentativa (p. 467)

Consumado, cuando en cada caso previsto por ley el agente materializa la disposición del inmueble con la concurrencia de las circunstancias agravantes.

Tentativa, Acción destinado a cometer una infracción

2.2.12. Penalidad

Castañeda (2018), privativa de libertad: no menor de cinco ni mayor de doce años. (p. 467)

2.2.13. Delito de Usurpación Agravada en el derecho Comparado

En Latinoamérica el ordenamiento jurídico constituye al sistema jurídico Romano -Germánico, done la Ley es una fuente principal y primordial del derecho, de acuerdo a este contexto la doctrina una gran importancia, porque precisa, esclarece y

concreta los contenidos normativos, proyectando un rico vocabulario y diccionario jurídico, que serán utilizados por el legislador, cada uno estableciendo sus métodos, técnicas para interpretar las leyes (Verdugo, 1986)

En caso de **Chile** se encuentra tipificado en su código penal en el artículo 457 a 462 juntamente con el delito contra la propiedad; estos artículos abarcan casos de apropiación de medios materiales sobre bienes inmuebles, derechos reales, el bien jurídico protegido no es la propiedad como en el caso nuestro, sino el ejercicio de la facultad que deriva de la propiedad sobre los derechos reales o bien inmueble, esto se encuentran inscritos en los registros conservadores. En la actualidad se ha estimado que la usurpación agravada por la ocupación de terrenos por grupos sociales marginados (Calderón, 2016)

En **Argentina** se encuentra tipificado en el código penal argentino en su Capítulo VI, en la que mantiene 3 modalidades del delito de usurpación y en su artículo 181

Bolivia se encuentra ubicado en el título XII, capítulo VII, más específicamente en el artículo 351, 353. En la que refiere que la persona en beneficio propio o de un tercero, utilizando amenaza, engaño, violencia, o cualquier otro medio, despojare a otro de la posesión será privado de libertad de cuatro a seis años. La diferencia con este tipo penal, con el nuestro, es que las modalidades son conocidas y hay posibilidad de consumación a través de cualquier medio. Podemos agregar la semejanza está en sus modalidades, y en su tutela está orientado a la posesión y y tenencia de los derechos reales que ejercen (Guevara, 2017).

En el país de **Ecuador**, podemos encontrar en su título X, artículo 580 de su código Penal en su capítulo VII, a diferencia con el nuestro no considera la modalidad de amenaza e incrementa en la tutela de los demás derechos reales. En cuanto a la semejanza con nuestro país, mantienen las tres modalidades de consumación, con la relación que cambia el verbo turbar por el estorbar (Calderón, 2016)

En los países como Bolivia, Argentina y Ecuador, los elementos normativos del delito de Usurpación son parecidos o similares a nuestro país, en cuanto a la utilización de los verbos rectores, así como en Argentina se utiliza en verbo Turbare, Ecuador: estorbare; en Perú: turba; de igual forma en cuanto al bien jurídico protegido, según la tipificación de cada país, es idéntica a Perú

2.3. Marco conceptual

Acción: Es “sintetiza que la Facultad derivada de un derecho subjetivo para hacer valer en juicio de un contenido” (Cabanellas, 2017)

Agravado. “Participio del verbo agravar. Forma no personal del verbo agravar que esta toma para funcionar como adjetivo sin perder del todo su naturaleza verbal”.

Bien inmueble: “Son aquellos elementos de la naturaleza, que no pueden trasladarse de forma inmediata de un lugar a otro sin su destrucción o deterioro porque responde al concepto de fijeza” (Guevara, 2017)

Despojo: Es la privación de lo que uno tiene, generalmente con violencia (Cabanellas, 2017).

Doctrina: Son pensamientos de diferentes juristas respecto de los distintos temas del derecho, con respecto a las diferentes normas, es decir son un conjunto de opiniones que sirven para guiar el ejercicio del derecho (Salinas, 2002)

Elementos agravantes: “Son circunstancias accidentales del delito, que pueden concurrir o no en el hecho delictivo, pero si lo hacen, se unen de forma inseparable a los elementos esenciales del delito incrementando la responsabilidad penal” (Magro, 2011)

Ilícito penal: Es el hecho o acontecimiento que trae como consecuencia una pena.

Ilícito: Es todo aquello que no está permitido legal o moralmente.

Inhabilitación: “hace referencia a la incapacidad o ineptitud para desempeñar una función determinada, impuesta como castigo legal o modo de protección de la persona y/o su familia”

Inmueble: Se aplica a la propiedad que no puede separarse del lugar en el que está (Muñoz, 2013)

Linderos: Línea que separa unas propiedades o heredades de otras

Pena privativa de libertad: “Es un tipo de pena impuesta por un juez o tribunal como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria, fijando que para el cumplimiento de esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin” (Villavicencio, 2010)

Posesión: Hecho o acto de poseer una cosa, tenerla o ser dueño de ella.

Resolución: “Acto y consecuencia de resolver o resolverse (es decir, de encontrar una solución para una dificultad o tomar una determinación decisiva)” (Hernández, 2007).

Tendencias: “Es la consolidación de logros sociales mediante la utilización de instrumentos jurídicos consensuales que plasmen los compromisos de la

administración pública, por un lado, y de los particulares o grupos sociales, por el otro” (Reátegui, 2016).

Usurpación: “Hace referencia a aquella situación en la cual un individuo hace uso de los bienes (muebles o inmuebles), de la identidad o de los servicios de otra persona sin contar con su consentimiento” (Pastor, 2010).

Violencia: “Es aquel uso de la fuerza para poder conseguir un fin, primordialmente para dominar a alguien o imponer algo” (Cabrera P. , 2014)

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre usurpación agravada son convergentes en América Latina, Ayacucho, 2015 a 2020.

3.2. Hipótesis Específicas

Las corrientes doctrinales sobre usurpación agravada son convergentes en América Latina, Ayacucho, 2015 a 2020.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

Se utilizó el diseño de investigación no experimental, transversal y retrospectivo

Es no experimental, porque, ya que no habrá manipulación en la variable sino más bien se observa y analiza el contenido, como sabemos el diseño de investigación no experimental, es aquella investigación en la no se manipula las variables, solo se observa en su contexto natural, en tal sentido todos los datos reflejan la evolución en su estado natural de todos los eventos que son ajenos a la voluntad del investigador. El diseño no experimental se “realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos” (Hernández, 2014)

Transversal, debido a que los datos obtenidos pertenecen a un fenómeno que ya ocurrió en un momento determinado. “Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (Hernández, 2014)

4.2. Universo y muestra

Universo podemos definir como el conjunto de elementos sean finitos o infinitos, también pueden ser determinado por una o varias, que poseen todos los elementos que componen el universo.

Dueñas (2017) cuando en una investigación detectamos los fenómenos estudiados podremos comprender que el universo son todos que abarca una dimensión inmensa (p.71)

El universo son todas las posturas doctrinales sobre usurpación agravada en los cinco países de América Latina, Ayacucho 2015-2020.

Muestra: Podemos definir como un sub conjunto de una determinada población, que obtenemos para investigar los elementos u objetos seleccionados para su estudio de la investigación, denominada población muestral.

Dueñas (2017) es el grupo o elementos seleccionados en el que se desarrollara el estudio de investigación (p. 72)

Valderrama (2018) nos dice, es un subconjunto representativo de un universo o población. Es representativo, porque refleja fielmente las características de la población cuando se aplica la técnica adecuada de muestreo de la cual procede (p.184)

Por tal motivo se utilizó la muestra no probabilística con el objetivo de seleccionar la muestra, mediante la siguiente formula, para población infinitas:

$$n = \frac{Z^2 \cdot S^2}{e^2}$$

n = Tamaño de la muestra

$Z^2 = 3$ para una confianza de 99%.

S^2 = Varianza estimada del evento de estudio. Se estima con una prueba piloto

e^2 = Error máximo admisible para la estimación

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{3^2 \cdot x (7.4)^2}{5^2}$$

n = 10 total de la muestra

4.3. Definición y operacionalización de variable

4.3.1 Variable

Según el autor Hernández Sampieri (2006) menciona que: “Las variables adquieren valor para la investigación científica cuando pueden ser relacionadas con otras. En este caso se les suele denominar constructos o construcciones hipotéticas”. (p. 75)

Para, Joaquín (2019), es aquella que permite observar y medir la manifestación empírica de las variables, en otras palabras, es la definición por desagregación o descomposición de las variables en sus referentes empíricos, mediante un proceso de deducción, es decir, del más general a lo más específico. (p.220)

En la presente investigación la variable son las tendencias sobre doctrinales sobre usurpación agravada

4.3.2 La operacionalización de la variable.

Es un proceso lógico de separación de elementos indeterminados para alcanzar el nivel más exacto, los hechos originados de la realidad y constituyen indicios del conocimiento y su concepto.

Las tendencias doctrinales de Usurpación agravada se operacionalizan con el estudio de las corrientes doctrinales del marco normativo y el código procesal penal

CUADRO N° 1: Operacionalización de la Variable

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	INSTRUMENTO
Corrientes Doctrinales	Tendencias doctrinales sobre usurpación agravada	Salinas (2017) “Las circunstancias que agravan el delito de usurpación, aparecen redactadas en el tipo penal 204 del citado corpus iuris penal, formula legislativa que fue modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30076” (p. 1589).	<ul style="list-style-type: none"> • Modalidades • Plazos establecidos 	Cuestionario

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica para la recolección de información, se tomará en cuenta mediante la técnica de la encuesta.

Dueñas (2017) La técnica para la recolección de datos, será el análisis documental, que consiste en buscar información del material como libros, revistas, periódicos, internet y otros que pueden ser escritos, digitales. (p,86)

El instrumento para la recolección de datos será el cuestionario, que consiste “en mecanismo que usa el investigador para recolectar y registrar la información: formularios, pruebas, test, escalas de opinión y listas de chequeo” (Dueñas, 2017,p.65).

4.5. Plan de análisis

Según lo demande la línea de investigación en el caso de estudios cuantitativos, las fases de análisis de la información que se utiliza para construir el capítulo de

resultados sobre la base de procedimientos estadísticos establecidos en la sección anterior.

En esta sección se selecciona el programa estadístico para utilizar, SPSS o equivalente; se establece la forma de organización de los datos de la variable a partir de cuadro y gráficos preestablecidos indicando las medidas descriptivas del caso, lo que puede llevar a plantear análisis adicionales; se determinan las pruebas estadísticas concretas y se determina la forma de analizar la confiabilidad y validez de los instrumentos de medición.

4.6. Matriz de consistencia

Una matriz de consistencia en términos generales podría decir que es para asegurar el orden y la científicidad del tema en estudio el cual se llega a evidenciar en la logicidad de la investigación.

A continuación, mencionaré distintos autores que hacen mención sobre la matriz de consistencia. “Es un instrumento de varios cuadros formado por columnas y filas y permite evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño de investigación la población y la muestra de estudio” (Marroquin, 2012, pág. 6). Esto quiere decir que en la elaboración del presente trabajo se evaluará la coherencia entre el título y demás factores ya mencionados por el autor

CUADRO N° 2: Matriz de Consistencia

TÍTULO: Tendencias doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho 2015-2020.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho 2015 a 2020?	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho, 2015 a 2020</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las corrientes doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho, 2015 a 2020. • Describir las corrientes doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho, 2015 a 2020. • Analizar las corrientes doctrinales sobre usurpación 	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre usurpación agravada son convergentes en América Latina, Ayacucho, 2015 a 2020.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS: Las corrientes doctrinales sobre usurpación agravada son convergentes en América Latina, Ayacucho, 2015 a 2020.</p>	Las tendencias doctrinales sobre Usurpación agravada	<p>Tipo: Básica Nivel: Descriptivo - Enfoque: Cualitativo</p> <p>Universo: Conjunto de posturas doctrinales de América Latina.</p> <p>Muestra: Posturas doctrinales de Ayacucho</p> <p>Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p>

	agravada en América Latina, Ayacucho, 2015 a 2020.			
--	---	--	--	--

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH Católica), el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa” (p.2).

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso” (p.4).

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Con el propósito de iniciar el desarrollo de la investigación, se utilizó de la técnica necesaria, que me permitió recoger información, al respecto, se efectuó a través de una ficha de datos mediante una entrevista realizada a 10 operadores jurídicos. Por ello se obtuvieron los datos informativos que son expresados en las tablas siguientes:

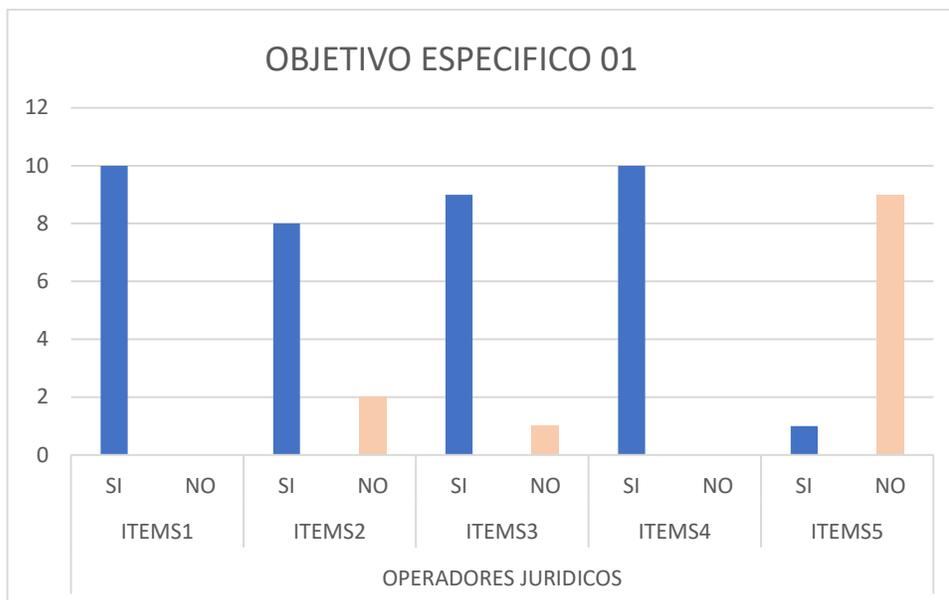
Objetivo específico 1

CUADRO N° 3: Resultados de los entrevistados concernientes a Identificar las corrientes doctrinales sobre la usurpación agravada en América Latina, Ayacucho; 2015 a 2020”

N	Pregunta	Entrevistados		Porcentaje	
		SI	NO	SI	NO
1	¿La posesión de un bien inmueble se le debe atribuir las facultades de uso y disfrute?	10	--	100%	--
2	¿Considera usted que la tipificación de las formas agravantes del delito de usurpación constituye un medio para promover la erradicación y prevención de la comisión de los delitos de usurpación?	8	2	80%	20%
3	¿Los bienes inmuebles del estado son protegidos?	9	1	90	10%
4	¿Considera usted en la actualidad las formas agravantes del delito de usurpación abundan y como consecuencias de ello agreden a las personas para apoderarse de su bien?	10		100%	
5	¿Considera usted que la regulación del delito de usurpación agravada en su modalidad de abuso de su condición constituye un medio de prevención general?	1	9	10%	90%
				SI	NO

Fuente: Propia

Figura 01: Resultado del objetivo específico 01



Lectura: Del cuadro 03, se puede evidenciar, los resultados de la entrevista realizada, con respecto a la primera pregunta, el 100% de los entrevistados coinciden que el que poseedor, hace el uso y disfrute del bien; Con respecto a la segunda pregunta el 80% respondieron que la tipificación de las formas agravadas promueve la erradicación y prevención. Referente a la tercera pregunta el 90% de entrevistados manifiestan que la propiedad del estado es protegida de acuerdo a la normatividad y la Constitución Política del Perú. En cuanto a la cuarta pregunta, el 100% de los entrevistados coinciden las formas agravadas del delito de usurpación, generan violencia.

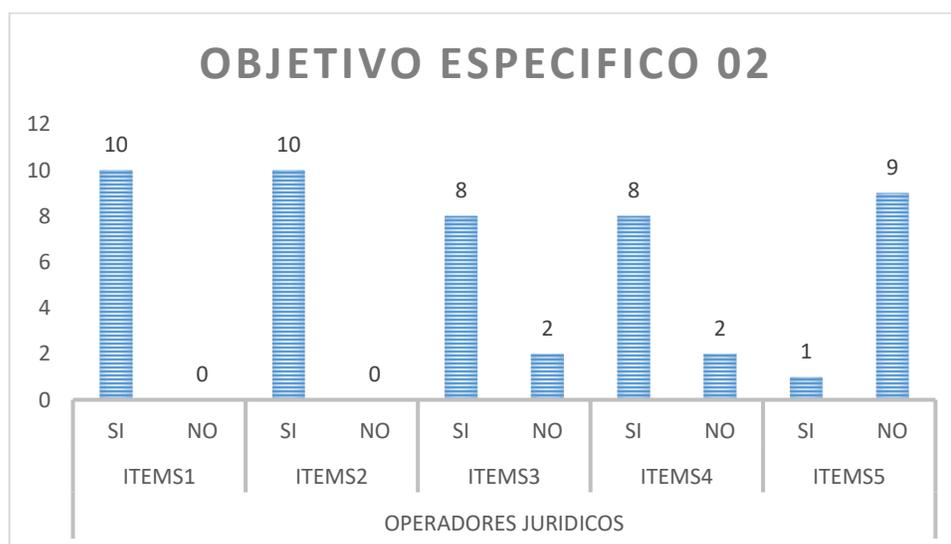
Objetivo específico 2

CUADRO N° 4: Resultados de los entrevistados concernientes a Describir las corrientes doctrinales sobre la usurpación agravada en América Latina, Ayacucho 2015 a 2020.

N	Pregunta	Entrevistados		Porcentaje	
		SI	NO	SI	NO
1	¿Considera usted que las consecuencias penales de las formas agravadas del delito de usurpación permiten lograr la prevención especial de la usurpación en América Latina?	10		100%	
2	¿Considera usted que los agravantes del delito de usurpación tienen incidencia en la prevención especial en América Latina?	10		100%	
3	¿El bien jurídico protegido en el delito de usurpación agravada en América Latina es el bien inmueble?	8	1	80%	20%
4	¿Consideras que al realizar cualquier proceso sobre usurpación agravada se Vulneran y/o afectan algún principio rector?	8	1	80%	20%
5	¿Considera usted que la tipificación de los agravantes del delito de usurpación en América Latina, constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de prevención situacional?	10		100%	

Fuente: Propia

Figura 02: Resultado del objetivo específico 02



Lectura: Cuadro 04, según los resultados de las entrevistas, con respecto a la pregunta uno, el 100% manifiestan que permiten lograr la prevención del delito de usurpación agravada por las consecuencias penales de las formas agravadas, en cuanto a la segunda pregunta el 100% de entrevistados señalan que los agravantes del delito de usurpación tienen gran incidencia en la prevención especial en América Latina. Referente a la respuesta de la tercera y cuarta pregunta el 80% de los operadores jurídicos entrevistados, se puede deducir que todos coinciden en cuanto al bien jurídico, es el bien inmueble y manifiestan que se vulnera el principio en este caso el principio de ultima ratio y la legalidad. Por, lo que se llega al resultado que la descripción de las corrientes doctrinales beneficia de manera significativa en América Latina (Argentina, Chile, Ecuador, Bolivia y Perú)

5.2. Análisis de resultados

La presente investigación se deriva de las tendencias doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina, Ayacucho 2015 a 2020, teniendo los siguientes resultados

1. Se identificó las corrientes doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina en el periodo 2015 a 2020, en la que se demostró que todos los entrevistados coinciden que el poseedor tiene las facultades de use y disfrute, pues quien hace uso de un bien inmueble lo realiza en función a sus propias necesidades. Las formas agravadas entonces estipuladas en el artículo 204, se encuentra regulado frente a los invasores del bien inmueble, tal como señala (Cabrera, 2017) “El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo. La pena privativa de libertad será no

menor de cinco ni mayor de doce años e inhabilitación según corresponda, cuando la usurpación se comete: ... Sobre inmueble reservado para fines habitacionales”

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por Estuardo (2018) en su trabajo de investigación titulado “Desalojos Forzosos en Alta Verapaz en el Marco Del Respeto de los Derechos Humanos en el Cumplimiento de Las Leyes y Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos”, concluye que las comunidades campesinas e indígenas, en su gran mayoría, son las más afectadas por el acceso a tierras, el Estado de Guatemala no cuenta con políticas que resuelvan la problemática agraria, También, se sugiere que los funcionarios públicos deban garantizar la defensa de los derechos humanos.

2. Referente al objetivo específico “describir las corrientes doctrinales sobre usurpación agravada en América Latina en el periodo 2015 a 2020”, de acuerdo a los resultados de la entrevista permitieron determinar de acuerdo a la cuadro 02, que los entrevistados aseguran que el estado de cada país busca proteger la posesión y la propiedad, de acuerdo a su código penal y tipificación respectiva, lo cual permitió , demostrar; que este delito atenta contra el patrimonio y que todo proceso penal tiene que tener en cuenta el principio de la legalidad, el cual es una base fundamental que el estado se sustenta, el bien jurídico es protegido por nuestro código penal , en cuanto al artículo 204 y la ley 30556, existen diversas interpretaciones, pero todas coinciden que deben ser respetados y cumplir, ya que todos buscan la protección al propietario. Así mismo los criterios del juzgador según las corrientes doctrinales de América Latina (Ecuador, Colombia,) cada uno con su respectivo, será de acuerdo al

juicio de razonamiento lógico, siempre fundamentada en base a los hechos, pruebas, máxima experiencia, sana crítica, para que puedan emitir el pronunciamiento respectivo, siendo el elemento primordial para la valoración de las pruebas judiciales (Sepúlveda, 2016)

Estos resultados guardan relación con Villanueva (2019) en su trabajo de investigación titulada “Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia Sobre el Delito Contra el Patrimonio, usurpación Agravada en el Expediente N° 246-2017-48- 0201-Jr-Pe-01, del Distrito Judicial de Ancash– Huaraz, 2019”, en la que concluye que: “Para mejorar nuestro sistema jurídico es necesario que los Jueces y Fiscales estén debidamente capacitados, haciendo hincapié que son ellos los encargados de restablecer la armonía en nuestra sociedad, por ende, están obligados a aplicar el derecho peruano y su criterio de equidad y justicia en base a fundamentos normativos, jurisprudenciales y doctrinarios”.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos se llegaron a las conclusiones siguientes:

5.1 Se determinó las tendencias doctrinales sobre Usurpación agravada en Latinoamérica, Ayacucho 2015 a 2020, lo más importante de las tendencias doctrinales sobre Usurpación agravada, se determinó se pudo evidenciar el cumplimiento de los procesos penales establecidos como: la etapa preparatoria, etapa intermedia y el juzgamiento. Lo más importante e imprescindibles son los elementos jurídicos y fáticos que se consideran en las disposiciones emitidas por la fiscalía Provincial Penal en América Latina en casos de usurpación agravada. Porque gracias a las investigaciones realizadas sobre tendencias doctrinales acerca de Usurpación agravada en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020 se determinó que, “el bien jurídico protegido en el delito de usurpación es la posesión fáctica – real; sin embargo, dicho bien jurídico no extendería su ámbito de protección a aquellos que no ejerzan la posesión y que únicamente posean la titularidad del bien inmueble, entiéndase la figura jurídica civil de la propiedad”. Lo que más ayudó es la calificación de la denuncia, ya que los análisis de los elementos encuentran tipificados en los artículos de cada código de un determinado país, cuya finalidad es la protección del derecho a la propiedad de las personas en cada país de América Latina Porque el principio de intervención mínima del derecho penal no se vería vulnerado ante la regulación del derecho de propiedad como bien jurídico protegido en el delito de usurpación agravada. lo más difícil es que “las deficiencias de la actual regulación del delito de usurpación son verificables desde la sede policial, especialmente en los partes policiales, que simplemente se fundamentan en señalar que al no encontrarse

como poseedor el propietario del bien no es posible verificar la comisión del mismo”. Porque haciendo referencia a nuestra realidad, dicha situación será confirmada por el representante del Ministerio Público, y terminará quedando en la impunidad el citado ilícito penal.

5.2 Se logró identificar las corrientes doctrinales sobre Usurpación agravada en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Lo más importante es buscar de una manera eficaz, el derecho a la propiedad para brindar la protección de bienes jurídicos que todo ciudadano y empresas del estado de un determinado país de América latina necesitan. Porque se “ necesita orientar a los operadores jurídicos, desde la sede policial hasta la judicial, para poder enfrentar y luchar en su conjunto contra el efervescente tráfico de terrenos en el Perú y con ello contribuir con la seguridad jurídica y la generación de incentivos de invertir en nuestro país”. Lo que más ayudó fue la identificación de los hechos conducentes o relevantes para comprobar la responsabilidad del presunto autor, ya que estos hechos contienen acciones de tiempo, lugar, personajes y escenarios. Porque de manera que, no puede ser plausible que el derecho de propiedad se vea afectado frente a actos de usurpación de terceros cuando el propietario no ejerza actos fácticos o reales de la posesión del bien inmueble. Lo más difícil es la determinación de las pruebas que demuestran en cada supuesto, lo que permite la construcción de la teoría del Caso con sus debilidades y fortalezas. Porque sanciona al particular que ingresa a la función pública sin cumplir con los requisitos que la ley establece para tal efecto.

5.3 En este trabajo se describió las corrientes doctrinales sobre Usurpación agravada en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Lo más importante fue la protección de posesión de un hecho, porque es amparado mediante ley, de acuerdo a su código penal de cada estado. Porque la justificación de la existencia de un delito es la protección a un bien jurídico, por tanto, este debe ser de acuerdo al contexto de la realidad, específicamente, en los casos de usurpación agravada. Lo que más ayudó al trabajo de investigación, es aplicar la normatividad vigente, el análisis del estudio de diferentes corrientes doctrinales y jurisprudenciales que permita ahondar más sobre la usurpación agravada en América Latina. Porque se ha podido ver la aplicación de la normatividad en delito de usurpación agravada tanto en Perú y Latinoamérica. Lo más difícil fue determinar los derechos de los agraviados, la demora de las sentencias, porque no existe un tiempo apropiado para la investigación que permita sustentar la defensa, lo que genera conflictos sociales y conlleva a un problema para la administración de justicia en América Latina. Porque en las investigaciones se ha visto que se necesita una modificación legislativa orientada a la protección de la propiedad como bien jurídico.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

RECOMENDACIONES

- Se debe modificar la legislación sobre usurpación agravada, teniendo en cuenta la realidad del tráfico de terrenos en nuestro país, el mismo que se agrava cuando las organizaciones criminales lo lideran. El cual no basta con la regulación legislativa actual del Código Sustantivo Penal.
- Se debería implementar políticas que estén orientadas a la protección de la propiedad como bien jurídico que afecta a la sociedad, en el delito de usurpación agravada. Teniendo en cuenta que no puede desevaluarse la diligencia que ha tenido como propietario, hasta llegar a los registros públicos, costeados los gastos que ello implica, para poder comprobar “erga omnes” su derecho como propietario y que finalmente sea víctima del delito de usurpación agravada y de la impunidad del mismo.

APORTE:

- El Estado debe de fomentar políticas de calidad para la prevención de tráfico de tierras comunales y o campesinas, otorgándole de manera directa los documentos y títulos de propiedad del bien inmueble a cada persona que obtiene la posesión del terreno dentro del estado para evitar los aprovechamientos de las mafias organizadas.

El poder judicial la fiscalía con la policía nacional del Perú deben reformar su ética profesional de luchar en contra de la corrupción porque esta mafia mueve grandes

economías por lo cual tienen la capacidad de corromper funcionarios y seguir cometiendo el delito

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Boumpadre, J. (2014). *Derecho Penal Parte Especial*. Buenos Aires: Astrea.
- Cabanellas, G. (2017). *Reparación Civil en el proceso civil*. Argentina: Hammurabi.
- Cabrera, P. (2014). *Derecho Penal- Parte Especial*. Lima: Grijey.
- Cabrera, P. (2017). *Fundamentos de la teoría del delito*. Lima: Grijey E.I.R.L.
- Calderón, O. (2016). *Delitos contra la propiedad*. Santiago de Chile: Lega Thomson Reuters.
- Castillo, G. (2014). *Introducción a la metodología de Investigación*. Venezuela: Patria.
- Cisneros, C. (2019). *Caracterización del proceso sobre Usurpación Agravada, en el expediente N°01022-2015-0-1801-JR-PE-16, del distrito Judicial de Lima*. Lima.
- Dueñas, V. (2017). *Metodología de la Investigación*. Ayacucho-Lima.
- Guevara, P. (2017). *La posesion y el bien juridico en el Derecho Penal*. Argentina.
- Hernández, I. (2007). *La motivación de las sentencias, sus exigencias legales y constitucionales*. Valencia: Tirant to blanch.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mg-Griw Hill Interamericana.
- Infanzón, C. (2011). *Tipificación de los delitos de usupación y la criminalidad en las zonas rurales*. Ayacucho.
- Infanzon, C. (2015). *El derecho del propietario usucapiante y la nulidad de acto juridico*. Ayacucho.
- Jiménez, P. (2017). *Usurpación de bienes inmuebles*. Madrid-España.
- Juaquin, M. (2019). *Metodología de la Investigación*. Europa: Grijley.
- Magro, S. (2011). *Ocupación ilegal de inmueble*. Lima.
- Marroquin, R. (2012). Matriz Operacional de la varible de Matriz de consistencia. (*Programa DE Titulación*). Universidad de Educación Enrique Guzmán Ovalle, LIMA.
- Mirapeix, L. (2015). *La usurpación pacifica de inmuebles*. Venezuela.
- Muñoz. (2013). *Principio de interpretación restrictiva y prohibición de analogia*. Perú.
- Paredes, J. (2000). *Delitos contra el Patrimonio*. Lima-Perú: Gaceta Juridica 2.

- Pastor, M. (2010). *La relevancia penal de los acuerdos de la mayorías de las sociedades*. Chile: Indret.
- Picaza, J. (2019). *Manual del derecho Penal-Parte especial*. Buenos Aires.
- Quispe, L. (2013). *La violencia en el elito de usurpación regulado en el Código Penal*. Lima: Gaceta Penal.
- Reátegui, S. (2016). *Habeas Corpus y Sistema Penal*. Lima: IDEMSA.
- Regis, P. (2010). *Bien Jurídico Penal y Constitucional*. Lima: Ara.
- Salinas. (2002). *Curso de Derecho Penal Peruano Parte Especial III*. Lima: IDEMSA.
- Salinas, R. (2010). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima-Perú: Iustitia.
- Salinas, S. (2002). *Curso del Derecho Penal Peruano. Parte Especial III*. Lima: IDEMSA.
- Verdugo, M. (1986). *Código Penal Concordancias, Antecedentes históricos Jurisprudencia*. Jurídica Ediar.
- Villavicencio. (2010). *Parte general derecho penal la instructiva*. Lima.

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento De Recolección De Datos



GUIA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES CHIMBOTE- USURPACIÓN

AGRAVADA

Título: Tendencias Doctrinales

- 1. OBJETIVO ESPEDIFICO 01:** Iidentificar las corrientes doctrinales sobre usurpación agravada en Latinoamérica, Ayacucho 2015 a 2020

Instrucciones: Responda a las preguntas con sinceridad, porque este medirá los objetivos de la investigación.

ÍTEMS	SI	NO
1. ¿La posesión de un bien inmueble se le debe atribuir las facultades de uso y disfrute?		
2. ¿Considera usted que la tipificación de las formas agravantes del delito de usurpación constituye un medio para promover la erradicación y prevención de la comisión de los delitos de usurpación?		
3. ¿Los bienes inmuebles del estado son protegidos?		
4. ¿Considera usted en la actualidad las formas agravantes del delito de usurpación abundan y como consecuencias de ello agreden a las personas para apoderarse de su bien?		
5. ¿Considera usted que la regulación del delito de usurpación agravada en su modalidad de abuso de su condición constituye un medio de prevención general?		

II. OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Describir las corrientes doctrinales sobre usurpación agravada en Latinoamérica, Ayacucho 2015 a 2020

Instrucciones: Responda a las preguntas con sinceridad, porque este medirá los objetivos de la investigación

ÍTEMS	SI	NO
1. ¿Considera usted que las consecuencias penales de las formas agravadas del delito de usurpación permiten lograr la prevención especial de la usurpación en América Latina?		
2. ¿Considera usted que los agravantes del delito de usurpación tienen incidencia en la prevención especial en América Latina?		
3. ¿El bien jurídico protegido en el delito de usurpación agravada en América Latina es el bien inmueble?		
4. ¿Consideras que al realizar cualquier proceso sobre usurpación agravada se vulneran y/o afectan algún principio rector?		
5. ¿Considera usted que la tipificación de los agravantes del delito de usurpación constituye una estrategia destinada a disminuir las oportunidades de comisión del delito de usurpación, como una medida de prevención situacional?		

Anexo 2: Declaración de compromiso ético

Yo Néstor Huaytalla Vásquez, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: Las Tendencias Doctrinales Sobre la Usurpación Agravada en Latinoamérica, Ayacucho 2015 - 2020

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo con el presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, 16 de octubre de 2021



HUAYTALLA VASQUEZ, NESTOR
DNI N° 40130582

Anexo 3: Cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
N°	Actividades	Año 2021								Año 2022								
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II				
		Mes				Mes				Mes				Mes				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	X																
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación	X																
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X															
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				X													
5	Mejora del marco teórico					X												
6	Redacción de la revisión de la literatura.						X											
7	Elaboración del consentimiento informado (*)								X									
8	Ejecución de la metodología									X								
9	Resultados de la investigación										X							
10	Conclusiones y recomendaciones											X						
11	Redacción del pre informe de Investigación.												X					
12	Reacción del informe final												X					
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación													X				
14	Presentación de ponencia en eventos científicos														X			
15	Redacción de artículo científico															X		

(*) sólo en los casos que aplique

Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	1000	0.5	500
• Fotocopias	1000	0.05	50
• Empastado	3	80	240
• Papel bond A-4 (500 hojas)	3000	20	60
• Lapiceros	5		
Servicios	5	2000	2850
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			2 950
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	3	300	900
Sub total			900
Total de presupuesto desembolsable			3850
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total, de presupuesto desembolsable no			652.00
Total (S/.)			4 502

INFORME

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	1%
3	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
4	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	1%
6	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.inei.gob.pe Fuente de Internet	1%
8	qdoc.tips Fuente de Internet	1%